

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00361-00
Accionante : BRAINER SALVATORE PAREDES DÍAZ
Accionada : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **BRAINER SALVATORE PAREDES DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.026.572.674, quien actúa en nombre propio, contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, mediante la cual se pretende que se cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad comunicandole los computos de redención, conducta, cartilla biográfica y concepto favorable.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

Expediente No. 1100133-42-047-2021-000361-00

Accionante: Brainer Salvatore Paredes Díaz

Accionada: COMEB

Asunto: ADMITE TUTELA

SEGUNDO. NOTIFICAR por el medio más expedito al director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB**¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra.

TERCERO. VINCULAR Y NOTIFICAR al director del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**², o a quien haga sus veces, de la interposición de la presente acción de tutela.

Las entidades accionadas deberán en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de la notificación electrónica, informar a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de **los derechos** deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

CUARTO. ADVERTIR a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito al señor **BRAINER SALVATORE PAREDES DÍAZ**³ el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ audienciasvirtuales.epcpicota@inpec.gov.co; remisiones.epcpicota@inpec.gov.co

² notificaciones@inpec.gov.co

³ paredessalvatore46@gmail.com

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2550a3fa61c744e749f814c724a3f856e6f49ad9260d5fbc5424ecfd97bb64**
Documento generado en 13/12/2021 04:16:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>